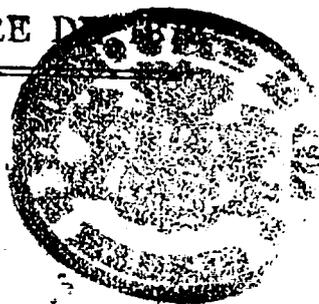
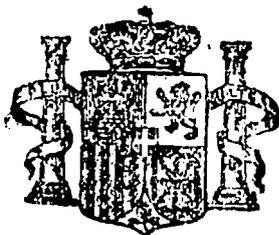


*Reg. de*



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 493.—El Excmo. Sr. Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de la Guardia civil, lo siguiente:—«Dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 12 de Julio último, en el que por consecuencia de lo que se le previno en Real orden de 28 de Junio anterior, manifiesta que el sistema de contingentes del Ejército ha sido y considera hoy, como se ha verificado en años anteriores, el medio mas conveniente á falta de voluntarios para cubrir las mil quinientas plazas de Infantería y ciento cincuenta de Caballería que existen vacantes en el cuerpo de su cargo; y S. M. considerando de indispensable necesidad que el instituto de la Guardia civil se halle al completo de la fuerza que le está señalada, ha tenido por conveniente disponer que por las armas generales y los cuerpos de Artillería é Ingenieros, se faciliten al referido instituto el número de hombres

que en regla de proporcion les ha correspondido y se detallan en la adjunta distribucion; en el concepto de que para la saca del espresado contingente se observarán las condiciones prevenidas con igual objeto en la orden de 8 de Octubre de 1870, á escepcion de que la estatura de un metro seiscientos setenta y siete milímetros señalada en la base tercera de dicha resolucion, será la misma que habrá de tenerse en cuenta para la Infantería y Caballería, debiendo además entenderse que con arreglo á la base cuarta de la precitada orden, quedan obligados los individuos á permanecer tres años por lo menos en la Guardia civil; en la inteligencia, de que aquellos á quienes les faltase mas de este tiempo para cumplir su empeño y pasaren voluntariamente, no podrán obtener la licencia absoluta hasta extinguir todo su compromiso, conservando solamente el derecho de pasar á la reserva cuando reglamentariamente les corresponda, aquellos que en virtud de sorteo tengan ingreso en el instituto. Es al propio tiempo la Real voluntad que los individuos elegidos para cubrir el espresado contingente, continuarán en sus respectivos cuerpos hasta un mes despues de haber ingresado en ellos los nuevos reemplazos pedidos á las Córtes, y que al detallar estos á los regimientos, se tenga presente la cifra que han de dar á la Guardia civil para que les sea completada la fuerza reglamentaria. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que al transcurrir el plazo determinado, se ponga de acuerdo con los respectivos Directores generales para que tenga inmediato efecto el destino de los tercios del contingente de que se trata.»—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes con inclusion de la distribucion que se cita en la anterior resolucion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, así como la distribucion á que se hace referencia y tambien los artículos segundo, tercero y cuarto de la orden de la Regencia de 8 de Octubre de 1870 que se citan, para que por los Jefes respectivos se proceda á dar cumplimiento á lo que se previene en la soberana disposicion que precede, sujetándose para ello á las reglas siguientes:

1.º Para completar el contingente de 1308 hombres señalado al arma de Infanteria, los regimientos desde el número 1 al 8 inclusive, facilitarán cada uno veinte y seis hombres, y los treinta y dos

regimientos restantes á *veinte y cinco*. Los batallones de Cazadores, contribuirán con *quince* hombres cada uno, esceptuando de esta disposición á los que de este instituto se hallan en la isla de Cuba.

2.º El pase al cuerpo de la Guardia civil será voluntario, y tendrán preferencia los Sargentos segundos, los Cabos y Soldados por su orden de antigüedad entre los que lo soliciten, y que además de reunir las condiciones que exige el servicio de dicho instituto y los reglamentos vigentes, hayan dado pruebas de disciplina, subordinación y buen espíritu militar. En el caso de que no haya suficiente número de voluntarios, se procederá al sorteo necesario entre los Soldados, sin escepcion alguna, hasta completar el señalado al arma de mi cargo, dando cuenta á esta Direccion general del número de individuos que pasen en uno y otro concepto.

3.º Los contingentes continuarán en sus actuales destinos hasta un mes despues de haber ingresado en los cuerpos los reemplazos pedidos á las Córtes, con cuyo objeto esta Direccion tendrá presente en su dia la cifra señalada á cada uno para que tenga la fuerza reglamentaria.

4.º La entrega de los hombres y de los correspondientes documentos se hará en los mismos puntos en que se encuentren las planas mayores de los regimientos y batallones de Cazadores, á los Jefes ú Oficiales que el Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil tenga por convenientè nombrar para presenciarse la saca, examinar las circunstancias de los voluntarios ó de los sorteados y elegir á los que las tengan mejores, así como tambien para hacerse cargo de ellos, sin esperar la aprobacion de esta Direccion general.

5.º Una vez verificada la entrega de que trata la regla anterior, la cual tendrá lugar en vista de las filiaciones de los interesados en cuyos documentos se espresará por nota el concepto del pase de los mismos, esto es, si ha sido voluntario ó por sorteo, los Jefes de los cuerpos procurarán terminar las operaciones complementarias en el plazo mas breve, á fin de que los ajustes puedan remitirlos inmediata y directamente á los de los Tercios en que hayan ingresado los contingentes, sin que intervenga en esto esta Direccion, á la cual se dará por último cuenta de quedar cumplimentadas las prevenciones que preceden.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1872.—Socias.

## ESTADO QUE SE CITA.

*Ministerio de la Guerra.*—Distribucion de la fuerza que ha correspondido á las armas generales y cuerpos de Artillería é Ingenieros para el contingente de 1500 hombres de Infantería y 150 de Caballería á que deben facilitar al instituto de la Guardia civil, segun lo dispuesto en Real órden de esta fecha.

	HOMBRES	TOTAL.
<b>PARA LA INFANTERIA.</b>		
Corresponde á los regimientos de línea y batallones de Cazadores. . . . .	1308	1500
Id. á los de Artillería á pié y de montaña. . . . .	141	
Id. á los de Ingenieros. . . . .	51	
<b>PARA LA CABALLERIA.</b>		
Id. á los regimientos de Caballería. . . . .	115	150
Id. á los de Artillería montada. . . . .	35	
<b>TOTAL.</b>		<b>1650</b>

Madrid 28 de Octubre de 1872.—Hay una rúbrica.—Es copia.—  
Socias.

*Artículos de la órden de la Regencia de 8 de Octubre de 1870,  
que se citan.*

«Artículo segundo.—Los Jefes de los cuerpos de las armas respectivas esplorarán la voluntad de los individuos que aspiren continuar sus servicios á la Guardia civil, encomiándoles al efecto las

ventajas que les resultan por su mayor sueldo y consideraciones, y en el caso de no haber suficiente número de voluntarios, se procederá al sorteo hasta completar el señalado á cada arma.—Artículo tercero.—Para el ingreso en dicho instituto será condicion precisa que los individuos cuenten por esta sola vez veinte y un años cumplidos de edad, y uno por lo menos de efectivo servicio, con la circunstancia además de muy buena conducta, sin nota desfavorable en su filiacion, saber leer y escribir regularmente, y tener 1 metro 677 milímetros para la Infantería y 1 metro 690 milímetros para la Caballería.—Artículo cuarto.—Todos los individuos que en virtud de esta disposicion debe ingresar en la Guardia civil, lo verificarán con la obligacion de servir en ella por lo menos tres años, y los que lo verifiquen como voluntarios, habrán de permanecer en el cuerpo todo el tiempo de su empeño en el Ejército, según lo prescrito en la Real orden circular de diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete; si bien tendrán derecho á ser puestos en posesion del premio pecuniario que les corresponda cuando les hubiere de tocar el pase á la reserva, lo cual se hará constar por nota en sus respectivas filiaciones.—Es copia.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 494.—Para la plaza de Cabo primero de tambores que se halla vacante en el primer batallon del regimiento de la Albuera número 26, he tenido por conveniente nombrar al Tambor del regimiento de Castilla, número 16, Norberto Sarobe Lafite, el cuál además de contar mas de once años de servicios, reúne las circunstancias que se exigen en la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo habiendo sido elegido, conforme á Reglamento, el individuo que se cita para la plaza que se le confiere por ser el mas antiguo de los que la han solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 495.—Por Real orden de 7 del mes actual, han sido colocados en los cuerpos y batallones de reserva que se espresan en la adjunta relación, los Alféreces de reemplazo en los distritos que se marcan, y en su consecuencia, los Jefes respectivos se servirán dar de alta en los suyos á los que se les señalan en la misma.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1872.—Socías.

## RELACION QUE SE CITA.

SITUACION.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN.
Rzo. Andalucía.	D. Eduardo Sanchez Naranjo. . .	Regto. Gerona.
Andalucía.	» Matias Caro Garcia. . . . .	Astúrias.
Andalucía.	» Manuel Berjano Luna. . . . .	Astúrias.
Galicia.	» Manuel Lopez Quiroga. . . . .	Rva. Monforte.
Castilla la Nueva	» Santiago Palomino Rodriguez	Rva. Soria.
Granada.	» Ricardo Mandily Garcia. . . . .	Rva. Guadix.
Castilla la Nueva	» Luciano Zapatero Gonzalez. . .	Regto. Sevilla.
Cataluña.	» Pedro Alvarez Blanco. . . . .	Saboya.
Galicia.	» Meliton Lopez Lopez. . . . .	Rva. Tuy.
Andalucía.	» Manuel Megias Amado. . . . .	Rva. Cáceres.
Galicia.	» José Alonso Rodriguez. . . . .	Betanzos.
Andalucía.	» Ricardo Pierrad Meana. . . . .	Regto. Castilla.
Cataluña.	» Alejandro Alonso Medina y Ma- laque. . . . .	Rva. Tarragona.
Cataluña.	» Enrique Alonso Medina y Ma- laque. . . . .	Id. idem.
Andalucía.	» Manuel Abrantes Cardona. . . .	Écija.
Galicia.	» Manuel Vila Crespo. . . . .	Pontevedra.
Galicia.	» Antonio Ulla Rey. . . . .	Id. idem.
Galicia.	» Pedro Blanco Lopez. . . . .	Rva. Pontevedra
Galicia.	» Domingo Blanco y Alvarez. . .	Orense.
Baleares.	» Ventura Cabani Buadas. . . . .	Regto. Soria.
Castilla la Vieja.	» Lucas Cortázar Sangrador. . .	Rva. Astorga.
Castilla la Nueva	» Froilan Martinez Perez. . . . .	Id. Alcalá.
Galicia.	» Domingo Dopico Garcia. . . . .	Id. Tuy.

Castilla la Vieja.	D. Serapio Garvayo Diaz. . . . .	Id. Astorga.
Búrgos.	» Gerónimo Garayoa y Esparza.	Id. Aranda.
Andalucía.	» Angel Garcia Hernaez. . . . .	Id. Lucena.
Andalucía.	» Francisco Gonzalez Hernandez	Id. Jaen.
Andalucía.	» Rafael de la Piñera Perez. . . .	Id. Sevilla.
Castilla la Nueva	» José Fernandez Maceda. . . . .	Cazads. Segorve
Cataluña.	» Manuel Herrero Delgado. . . .	Rva. Lérida.
Andalucía.	» Antonio Yañez Alcaráz. . . . .	Écija.
Granada.	» Luis Lopez Ruiz. . . . .	Guadix.
Andalucía.	» Rafael Marin Ramonet. . . . .	Huelva.
Cataluña.	» Alfonso Martinez Moreno. . . .	Lérida.
Aragon.	» Gerónimo Navarro Cirac. . . . .	Teruel.
Granada.	» Florentino Negro Filas. . . . .	Guadix.
Galicia.	» Manuel Novoa Couto. . . . .	Betanzos.
Granada.	» Lázaro Ruiz Ordoñez. . . . .	Guadix.
Vascongadas.	» Juan Suarez de la Cruz. . . . .	Aranda.
Galicia.	» Francisco Torre Torrens. . . . .	Monterrey.
Granada.	» Francisco Tentor Argumosa. . . .	Baeza.
Aragon.	» Santiago Garcia Hernandez. . . .	Regto. Sevilla.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 496.—Para la plaza de Sargento segundo maestro de cornetas que se halla vacante en el batallón Cazadores de las Navas número 14, he tenido por conveniente nombrar al de dicha clase del batallón de reserva de Llerena número 80, José María Espósito, el cuál además de contar mas de catorce años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen en la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V... para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiendo sido elegido, conforme á Reglamento el individuo que se cita, para la plaza que se le confiere, por ser el mas antiguo de los que lo han solicitado.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 Noviembre de 1872.  
Socias.

*Dirección general de infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 497.—Por Real orden de 16 del actual han obtenido colocacion los 22 Capitanes de reemplazo que se espresan en la adjunta relacion, en los cuerpos que se designan.

Lo participo á V... para su conocimiento y á fin de que el alta respectiva tenga lugar en la próxima revista.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1872.—Socias.

## RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.
Rzo. de C. la Nueva.	D. Lorenzo Visa y Francés . . . . .	Cazds. Madrid n.º 2.
Id. id. id.	D. José Quero y Custodio. . . . .	
Id. Cataluña.	D. Fernando Parga y Torreiro. . . . .	Id. Reus, 24.
Id. Valencia.	D. Bonifacio Blanco y Perez. . . . .	Regto Almansa, 18.
Id. Cataluña.	D. Eusebio Salva y Alienda. . . . .	Id. Navarra, 25.
Id. Valencia.	D. Eduardo Barronga Adalid. . . . .	Cz Alba de Tormes 10
Id. Granada.	D. Ricardo Guitar y Martinez. . . . .	Regto. Almansa, 18.
Id. Castilla la Nueva.	D. Juan Barra y Ombiña. . . . .	id. Bailén, 24.
Id prov. as vascongadas	D. Leonardo Valls y Viniegra. . . . .	Id. Luchana, 28.
Id. Castilla la Vieja.	D. Joaquin Rodriguez y Rodriguez	Id. Córdoba, 10.
Id. Valencia.	D. Ernesto Gomez Casdillo. . . . .	Id. Zaragoza, 12.
Id. Cataluña.	D. Andrés Ramos Gonzalez. . . . .	Id. Navarra, 25.
Id. Andalucía.	D. José Pacheco Varea. . . . .	Id. América, 14.
Id. Castilla la Nueva.	D. Ramon Casanova Romero. . . . .	Id. Rey, 1.
Id. Cataluña.	D. Fernando Elias Cuirana. . . . .	Id. Toledo, 35.
Id prov. as vascongadas	D. Ramon Saavedra y Carrasco. . . . .	Id. Sevilla, 33.
Id. Cataluña.	D. Raimundo Trincheries y Bolos.	Id. Extremadura, 15.
Id. Baleares.	D. Manuel Morell y Agrá. . . . .	Id. Aragon, 21.
Id. Cataluña.	D. Carlos Perez Martinez. . . . .	Id. Ibéria, 30.
Id. Andalucía.	D. José Serrano del Cerro. . . . .	Id. Valencia, 23.
Id. Aragon.	D. Joaquin Masco Campillo. . . . .	Id. Principe, 3.
Id. Castilla la Nueva.	D. Tomás Sauras y Penian. . . . .	

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 498.—Los Jefes de los cuerpos remitirán á la mayor brevedad relacion nominal de los individuos de los suyos que deseen adquirir el escalafon general del arma de los señores Jefes y Oficiales, el cuál se publicará en primeros del año entrante al precio de tres pesetas, en atencion á salir considerablemente aumentado con una coleccion de disposiciones de las que mas pueden interesar á la oficialidad del arma, segun espresa la recopilacion que se inserta por separado.—Madrid 22 de Noviembre de 1872,—Socias.

## RECOPIACION QUE SE CITA.

Lista cronológica de los Excmos. señores Directores é Inspectores.  
Organizacion actual del arma.

Escalas de los diversos empleos.  
Escalafon por cuerpos.  
Idem de los caballeros cruces y placas de San Hermenegildo.

I.

Disposiciones relativas al cuadro de Estado Mayor del Ejército.

II.

ASCENSO.—Disposiciones generales.—Ascenso por antigüedad.—  
Ascensos en campaña.—Prisioneros.—Recompensas al profesorado.

III.

EMPLEO Y SITUACIONES.—Licencias temporales.—Casamientos.—De-  
mentos.—Privacion de empleo.—Suspension.—Separacion del servi-  
cio.—Despedidos del servicio —Espedientes gubernativos.

IV.

PASES A ULTRAMAR Y A OTRAS ARMAS.—Instrucciones para la perma-  
nencia y regreso de aquellos ejércitos.—Instrucciones para la conce-  
sion de licencias temporales en los mismos.—Fernando Poó.—Mili-  
cias de Canarias.—Pases á otras armas é institutos.—Pase á invál-  
idos.—Pase á la carrera Civil.

V.

SUELDO Y DEMÁS GOCES PECUNIARIOS.—Disposiciones generales.—Sueldo  
anual de Jefes y Oficiales.—Gratificaciones.—Reserva activa.—Mi-  
licias de Canarias.—Reemplazo.—Procedentes del Ejército de Ul-  
tramar y destinados al mismo.—Capellanes y Oficiales de Sanidad  
Militar.—Encausados.—Suspensos.—Desfalcos.—Náufragos.—La-  
zaretos.—Indemnizaciones.—Pérdida de Caballos.—Raciones.—Ra-  
ciones de Armada.—Fluses.—Bagajes en campaña.

VI.

HOJAS DE SERVICIO.—Abonos de tiempo.—Guerra Civil.—Guerra de  
Cataluña.—Guerra de Africa.—Guerra de Santo Domingo.—Con-  
ceptuaciones.

VII.

RETIROS Y PENSIONES.—Retiros.—Instruccion para la aplicacion de  
la ley de retiros.—Retiros por edad.—Retiros por inútiles.—Retiros  
de Ultramar para la Península.—Retiro con uso de uniforme.

VIII.

PENSIONES.—Pensiones á las familias de militares muertos en campaña.

IX.

Real y Militar órden de San Hermenegildo.—Idem de San Fernando.—Idem del Mérito Militar.—Medalla de sufrimiento por la patria.

INSTRUCCIONES para la reposicion de prendas de vestuario, equipo y demás efectos.—Demostracion de las que usa la clase de tropa.—Documentos periódicos que deben remitirse á la Direccion por los cuerpitos.—Reglamento del Asilo de Huérfanos.—Almanaque de Efemérides Militares.

---

*Direccion General de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 499—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden fecha siete del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Accediendo el Rey (q. D. g.) á lo solicitado á este Ministerio por la Diputacion general de Vizcaya, en comunicacion fecha veinte y nueve de Octubre último, se ha sevido disponer que los Oficiales del arma del cargo de V. E. comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Epifanio Alday y Engercios, y termina con D. Mariano Castellon y Cortés, pasen á prestar sus servicios á la Guardia foral de dicha provincia, previniendo á V. E. que los dos Capitanes comprendidos en aquella permanezcan en situacion de reemplazo, percibiendo la mitad de su sueldo por las nóminas de esta clase; que los tres Tenientes que le siguen y que sirven en cuerpo activo, sean destinados á diferentes batallones de reserva, como lo está el último que figura en la mencionada relacion y á los cuales se les reclamará y percibirán tan solamente la mitad de su sueldo, cobrando todos el resto hasta el completo del que se les señale por aquella corporacion, con cargo al presupuesto provincial de la misma.»

Lo que con inclusion de la relacion que se cita, traslado á V... para su conocimiento y noticia de todos los individuos del cuerpo de su mando; debiendo hacer presente que los Tenientes que pertenecen á cuerpo activo, he tenido á bien destinarles á los batallones de reservas que se indican, por los cuales se les abcnará la mitad de su sueldo, y en su virtud tendrá efecto el alta y baja respectiva en la revista de Diciembre próximo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1872.—Socias.

## RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN.
Reemplazo.	Capitan:	D. Epifanio Alday Eugercios. . . . .	
Idem.	Idem.	D. Fernando Villas y Villas. . . . .	
Cazadores de Segorve.	Teniente.	D. Manuel Castellon Cortés. . . . .	Reserva Mondoñedo.
Regimiento Princesa.	Idem.	D. Emilio Fernandez Arellano. . . . .	Reserva Monterrey.
Rey.	Idem.	D. Urbano Martinez Gorostiza. . . . .	Reserva Segorve.
Reserva Santander.	Idem.	D. Mariano Castellon Cortés. . . . .	Reserva Santander.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 500.—Debiendo publicarse en primeros del año próximo el escalafón de Sargentos primeros del arma y el de los segundos que figuran en la primera sexta parte del número total de esta clase para cubrir vacantes de Sargentos primeros por antigüedad en los batallones de Reserva, se servirá V... remitir á la mayor brevedad posible, relacion nominal de los individuos de los suyos respectivos que deseen adquirirlo al precio de una peseta, cincuenta céntimos, en el concepto de que saldrá considerablemente aumentado con una recopilación de disposiciones reglamentarias, de las que mas pueden interesar lo mismo á los Jefes y Oficiales del arma que á las diferentes clases de tropa, como espresa el índice de materias que se inserta á continuación.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1872.—Socias.

## ÍNDICE QUE SE CITA.

Cuadros orgánicos de los regimientos, batallones y compañías, en lo relativo á las diferentes clases de tropa, gastadores, cornetas, tambores, músicos, educandos, rebajados, tiradores, armeros y sanitarios.

Escalafón general de Sargentos primeros del arma.

Idem por cuerpos.

Escala comprensiva de la primera sexta parte del número total de Sargentos segundos por antigüedad, para cubrir vacantes de Sargentos primeros en los batallones de reserva.

Recopilación de disposiciones reglamentarias relativas á las clases de tropa.

### I.

Disposiciones relativas al alta y baja del personal de tropa.

Destino á activo de los Sargentos primeros de los batallones de reserva.

Asistentes

Escribientes, ordenanzas y asistentes con destino en Madrid.

Escribientes y ordenanzas de la Caja General central de Ultramar y depósitos de landera y embarque.

Hijos de Regimiento.

Idem de Jefes y Oficiales del Ejército.

Pases de individuos de unos cuerpos á otros del arma.

Permutas de destinos de Sargentos y Cabos.

Admisión de voluntarios con destino á las bandas.

Destino de individuos de tropa que regresan de los Ejércitos de Ultramar y remisión de sus alcances.

Pases á la primera y segunda reserva.

II.

Disposiciones sobre ascensos reglamentarios de las clases de tropa.  
Formacion de la junta calificadoras y de las actas de exámen, conceptuaciones y postergaciones.

Propuestas reglamentarias y provision de vacantes.  
Ascensos y circunstancias que se requieren para obtenerlos.  
Ascensos de tambores y cornetas.

III.

Disposiciones relativas á diferentes situaciones.

Licencias temporales é ilimitadas.

Idem absolutas por cumplidos y provisionales.

Idem por inutilidad.

Inútiles en funcion de guerra.

IV.

Disposiciones referentes á vueltas al Ejército y continuaciones en el servicio.

Vueltas al Ejército, al servicio activo y al arma de Infantería.

Continuaciones en el servicio.

Reenganches y enganches.

Modo de estender las filiaciones.

V.

Disposiciones relativas á pases á otras armas, cuerpos é institutos.

Pases al cuerpo de Estado Mayor de plazas.

Idem á Secciones de Archivos.

Idem á Sanidad Militar

Idem á Administracion Militar.

Idem al cuerpo de la Guardia civil.

Idem al Instituto de Carabineros.

Idem al cuerpo de Guardias del Rey.

Idem de hermanos á otros cuerpos, armas é institutos.

VI.

*Disposiciones referentes á retiros.*

Retiros por años de servicios.

Idem por inútiles.

Premios de constancia.

Galon de oro.

Pases á inválidos.

VII.

Disposiciones sobre licencias de casamientos.

VIII.

Pases á los Ejércitos de Ultramar.

ORGANIZACION.

Los Jefes de los cuerpos en que por efecto de la convocatoria ordenada en 22 de Abril último, hubieran ingresado los individuos que á continuacion se expresan, se servirán manifestarlo al de cazadores de Arapiles, á fin de que pueda darlos de baja y remitirles sus documentos y alcances. Los de los batallones de reserva de la respectiva provincia en que alguno de los relacionados no hubiera concurrido al llamamiento, lo harán tambien presente á dicho Jefe para que pueda reclamar su incorporacion á banderas.  
Madrid 16 de Noviembre de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	Zacarias Llorente Herrero.
»	Pedro Fernandino Mercero.
Corneta.	Silvestre Fernandez Diaz.
»	Policarpo Gomez Lopez.
»	Juan Arpiolea Larrea.
»	Fernando Gomez Sancho.
»	Bernardo Martinez Gomez.
»	Jacobo Ayerra Mariñelarena.
»	Miguel Martinez Gonzalez.
»	Lorenzo Argonz Astela.
Soldado.	Manuel Arnedillo Martinez.
Corneta.	Pedro Igarreta Lampar.
»	Fascual Orquin Ventura.
»	Estéban Gomez Arranz.
»	Anselmo Iturbide Zabalza.
Soldado.	Leoncio Urra Aramendia.
»	Atanasio Gonzalo Garcia.
»	Cipriano Oscariz Ayala.
»	Martin San Gil Gutierrez.

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Africa con fecha 12 de Setiembre último, participa que el Soldado músico Serapio Benedi se encontró una carta que contenia una letra por valor de tres pesetas, la que entregó en el acto al Sr. Oficial de guardia de prevencion, resultando ser del Soldado Francisco Carrillo.

El Coronel del regimiento de Cádiz con fecha 11 de Setiembre último, participa el hecho de honradéz practicado por el Sargento cartero Juan Segui Verdú, devolviendo 36 pesetas que recil ió demás en Tesorería.

El primer Jefe del batallon cazadores de las Navas, dá conocimiento del hecho de honradéz practicado por el Soldado Martin Zubiria, devolviendo un billete de 100 escudos que le entregó demás el Jefe del Detall.

El Coronel del regimiento de Córdoba en 28 de Octubre último, participa que el Soldado Manuel Cordero Jarril, se encontró en uno de los corredores del cuartel un bolsillo que contenía 2 pesetas, y salídor de que su dueño era el Sargento primero D. Enrique Villar, se apresuró á entregarle dicha cantidad.

El primer Jefe del batallón cazadores de Alba de Tormes, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, manifiesta que el Soldado Juan Martin Gimenez, se encontró en el pátio del cuartel un bolsillo que contenía 11 pesetas y 87 céntimos, el cual entregó al Oficial de la guardia de prevencion, resultando ser del Soldado Buenaventura Tarrago, á quien se le entregó.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos y dispuesto se publiquen en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.

### ORGANIZACION.

Los Jefes de cuyos cuerpos procedian los individuos que se espresan á continuacion, y que por efecto de la Real órden de 22 de Abril último ingresaron en cazadores de Béjar, se servirán remitir á este último cuerpo sus correspondientes documentos y alcances.

Madrid 16 de Noviembre de 1872.—Socias.

## RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.
Cabo 1.º	Casto Hernandez Yepes.
Soldado.	Pantaleon Galicia Nuñez.
»	Manuel Hernandez Hernandez.
»	Apolonio Anton Reberiego.
»	Fernando de la Hoz Camino.
»	Nicolás Montero Escobar.
»	Roque Garcia Sanchez.
»	Cipriano Garcia Huerta.
»	Melchor Plaza Garcia.
»	Mariano Martinez Lopez.
»	Julian Mateo Gomez.

### 3.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de regimientos, batallones de cazadores y reservas, en cuyo cuerpo se halle sirviendo José Gisbert Navarro, quinto por la provincia de Toledo en el reemplazo de 1871, procederá á darlo de baja en la próxima revista, dando cuenta á esta Dependencia de haberlo así verificado.

### 3.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de regimientos, batallones de cazadores y reservas, en cuyo cuerpo se halle sirviendo Joaquin Fernandez Ramirez, quinto por el cupo

de Paradas (Sevilla), en el reemplazo de 1871, procederá á darlo de baja en la próxima revista dando cuenta á esta Dependencia de haberlo así verificado.

4.º NEGOCIADO.

Se recomienda á los Jefes de los cuerpos del arma, que cuando reclamen documentos de individuos procedentes de Ultramar, y les sea posible, espresen el Ejército y cuerpo de que proceden.

4.º NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los regimientos, los primeros Jefes de los batallones de cazadores y los de los batallones de reserva, se servirán manifestar si en los suyos respectivos existe sirviendo el Soldado reenganchado Antonio Garcia Sanchez.

7.º NEGOCIADO. *Cont.*

S. E. aprueba que en el batallon de reserva de Játiva núm. 71, sea encargado de la academia de Oficiales el Comandante del mismo, D. Teodoro Barceló y Lapuente, y de la de Sargentos, el Capitan D. Francisco Montalvan y Serralta.

7.º NEGOCIADO.

Sin embargo de lo que se previno en la regla 18 de la circular núm. 467 referente á que los Jefes de los cuerpos, batallones de reserva y cajas de quintos, den parte cada dos dias del resultado del alistamiento para Cuba, omitirán el hacerlo en dicho período, verificándolo únicamente en el caso de que haya voluntarios.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en los regimientos y batallones de reserva que á continuacion se espresan, sean encargados de las academias y escuelas los Jefes y Oficiales de los suyos respectivos que se indican en la adjunta relacion.

RELACION QUE SE CITA.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Academias que tienen á su cargo.
Reg. Estremadura 15.	Capitan.	D. Miguel Llovera y Cerdá. . .	La de Sargentos.
Reg Cádiz 17.	Tent Cor	D. Antonio Arrieta y Durán. . .	La de Oficiales.
	Capitan.	D. José Blanco. . . . .	La de Sargentos.
Regto. Sevilla, 33. . .	Otro.	D. Estéban Forcions y Santacano. .	La de Cabos.
	Tent Cor	D. Nicomedes Martinez Villanueva.	La de Oficiales.
	Capitan.	D. Victor Sanchez Lopez. . . . .	La de Sargentos.
Reserva Segovia, 33 . .	Tent.	D. Julio Navarro Lalinde. . . . .	La de Cabos.
	Alférez.	D. Antonio Sanchez y Badía. . . .	La escuela alumnos
Reserva Palencia, 41.	Capitan.	D. Tomás Sevillano y Casas. . . .	La de Sargentos.
Reserva Valencia, 48.	Comdte.	D. Francisco Linares y Bermudez.	La de Oficiales.
Reserva Valencia, 48.	Otro.	D. José Garcia Megunoli. . . . .	La de Oficiales.